GBS-FOR22 V03

MEMORANDO

20260200008413

Fecha: **09-10-2026**

PARA: Gloria Esperanza Narvaez Tafur, Directora Ejecutiva

DE: Mary Isabel Cristancho Baez, Subdirectora Administrativa y Financiera

ASUNTO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y/o complementarias, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad y los elementos básicos de la contratación a realizar, contenidos en los siguientes puntos

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, creada por la Ley 142 de 1994 con el fin de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en Colombia, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad.

De acuerdo con el Decreto 2883 de 2007, corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, entre otras, las siguientes funciones:

"(…)

6. Dirigir las actividades de administración del talento humano, así como la implementación de los programas de capacitación, bienestar social e incentivos y salud ocupacional de la Institución, y elaborar los actos administrativos referentes al talento humano.

(...)

11. Coordinar y ejecutar los procesos de contratación de la Institución, para lo cual debe tramitar la adquisición de los bienes y servicios que la Institución requiera; coordinar su manejo y actualizar el respectivo inventario de conformidad con la normatividad vigente.

(…)"

El Decreto 1567 de 1998, definió como el Sistema Nacional de Capacitación, "el conjunto coherente de políticas, planes, disposiciones legales, organismos, escuelas de capacitación, dependencias y recursos organizados con el propósito común de generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios".

El Decreto 1083 de 2015 establece en el Titulo 4, Articulo 2.2.4.2 la definición de competencias laborales como: "la capacidad de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público, las funciones inherentes a un empleo; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el empleado público", siendo comprendidas por las competencias comportamentales y las competencias funcionales del empleo a desempeñar.

El artículo 2.2.9.1 del Título 9 del Decreto 1083 de 2015, establece que *"los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales."*

"Los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública."

"Los recursos con que cuente la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación."

Asimismo, el artículo 2.2.9.3 del Título 9 del Decreto 1083 de 2015 establece el Plan Nacional de Formación y Capacitación a través del cual el Departamento Administrativo de Función Pública presenta las orientaciones y prioridades que las entidades públicas deben cumplir en términos de capacitación a los servidores públicos, y establecen los mecanismos de seguimiento a los Planes Institucionales de Capacitación que éstas formulen.

Por su parte, la Ley 909 de 2004, señala que la capacitación y formación es fundamental para aumentar los niveles de eficacia y está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.

De igual manera, el artículo 36 de la Ley 909 de 2004 establece los objetivos de la capacitación, así:

"1. La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.
2. Dentro de la política que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, las unidades de personal formularán los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño.
3. Los programas de capacitación y formación de las entidades públicas territoriales podrán ser diseñados, homologados y evaluados por la ESAP, de acuerdo con la solicitud que formule la respectiva institución. Si no existiera la posibilidad de que las entidades o la ESAP puedan impartir la capacitación podrán realizarla entidades externas debidamente acreditadas por esta."

Aunado a lo anterior, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión versión 5 de marzo de 2023, se contempla que la principal dimensión es el Talento Humano, por lo cual las áreas de talento humano tienen una responsabilidad importante en tanto son las encargadas de liderar los procesos que permitirán la creación de valor público a través de las acciones, entre las cuales se encuentra la capacitación de los servidores, que produzcan el adecuado dimensionamiento y las mejoras en comportamiento de las personas y la

apuesta por seguir avanzando hacia la consolidación de una mayor productividad y eficiencia de la administración pública".[1]

Así mismo, la Política de Gestión Estratégica de Talento Humano del MIPG contempla 5 rutas de la creación de valor, siendo la **ruta del crecimiento** la base para la presente necesidad la cual busca el desarrollo de competencias de los servidores públicos a partir de procesos de capacitación, trabajo en equipo, fortalecimiento de los valores, fortalecimiento del liderazgo.

Del anterior marco normativo se puede indicar que el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, como líder de la política Gestión Estratégica del Talento Humano, establece la necesidad de generar programas de aprendizaje mediante un plan de capacitación para las Entidades, que permita ampliar los conocimientos y habilidades de los servidores públicos para optimizar el desempeño en su puesto de trabajo, y de esta manera, cerrar las brechas que hay entre las capacidades que tiene el servidor público y las capacidades que se requieren para ejercer el cargo.

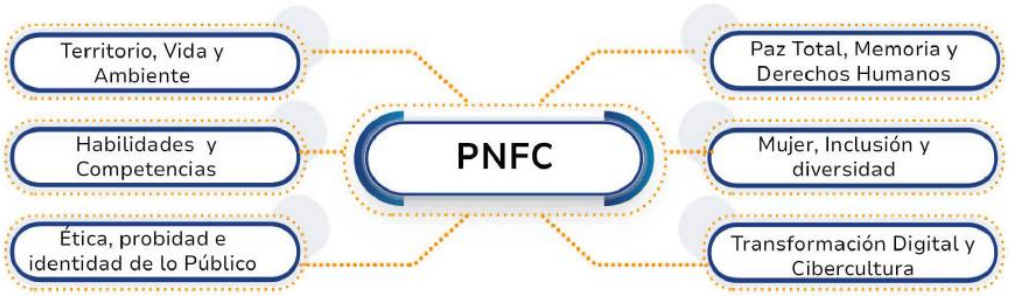
Con el propósito de desarrollar y fortalecer competencias laborales, buscando aportar conocimientos y habilidades que permitan el mejor desempeño laboral y el logro de los objetivos institucionales; así como el de facilitar la preparación permanente de los empleados para elevar sus niveles de satisfacción personal y laboral y en cumplimiento del artículo 5° del Decreto-Ley 1567 de 1998, en el Plan de capacitación de la CRA se incluyó el desarrollo de la profesionalización del servidor público. Por ello, el derecho general de acceso a la capacitación tiene en cuenta las restricciones al presupuesto de la entidad en medio de la austeridad del gasto establecido para el año 2026, aun así, la planificación de la entidad permite que no sea necesaria la priorización a los empleados de carrera administrativa y se incluyeron todos los servidores independientemente de su modalidad de vinculación.

De otro lado, el Departamento Administrativo de la Función Pública en conjunto con la Escuela Superior de Administración Pública, actualizaron el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2023 – 2030. Esta actualización responde a las necesidades de alinear los contenidos y orientaciones impartidas en materia de capacitación a través de este instrumento. Como principales novedades de esta actualización, se encuentran el ajuste a las prioridades de las temáticas de capacitación y formación del Gobierno, pasando de 4

[1] Guía de gestión estratégica del Talento Humano GETH para el sector público colombiano. DAFP, pág. 6 y 8

ejes temáticos en 2023 a 6 ejes en la actual versión del PNFC, los cuales son: 1. Paz Total, memoria y derechos humanos; 2. Territorio, vida y ambiente; 3. Mujeres, inclusión y diversidad; 4. Transformación digital y cibercultura; 5. Probidad, ética e identidad de lo público; y 6. Habilidades y competencias como elementos clave a desarrollar en los servidores públicos a través de los Planes de Formación y Capacitación.

De acuerdo con el Decreto 1567 de 1998, cada entidad formula este plan con una periodicidad mínima de un año en concordancia con los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación, a partir de un diagnóstico de necesidades donde se identifican aquellos factores a fortalecer para una mejor gestión administrativa y se establecen las capacitaciones a desarrollar durante la vigencia, en el marco de los siguientes ejes temáticos del Plan Nacional de Formación y Capacitación 2023-2030:



Fuente: Dirección de Empleo Público - Función Pública y ESAP, 2023.

En virtud de las normas expuestas anteriormente y de conformidad con las funciones descritas, la Subdirección Administrativa y Financiera a través de talento humano efectuó el diagnóstico de necesidades al interior de la entidad y se establecieron las siguientes temáticas a desarrollar durante la vigencia 2026, como capacitaciones de formación continuada de tipo externo, mediante la modalidad de cursos virtuales sincrónicos, así:

EJE TEMÁTICO	COMPETENCIA	TEMA
EJE 1: PAZ TOTAL, MEMORIA Y DERECHOS HUMANOS	SER, SABER Y HACER	Acceso a servicios básicos: rol del servidor público en la garantía de derechos y la reducción de desigualdades
EJE 5: PROBIDAD, ÉTICA E IDENTIDAD DE LO PÚBLICO	SER, SABER Y HACER	Programación, neurolingüística asociada al entorno público
EJE 6 HABILIDADES Y COMPETENCIAS	SER, SABER Y HACER	Normas internacionales de auditoría
		Gestión del riesgo
		Taller en Código General Disciplinario

El Plan Institucional de Capacitación de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA para la vigencia 2026, aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño; acordó realizar las mencionadas capacitaciones con el fin de que los servidores públicos desarrollen las competencias necesarias en sus respectivas disciplinas para prestar un adecuado servicio a las partes interesadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el parágrafo del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 997 de 2026, para el presente proceso no se incluirán criterios o cláusulas ambientales o sociales dado que la modalidad de contratación es la de mínima cuantía y el factor de selección del contratista es el menor precio ofrecido por los oferentes y por lo tanto no se otorgará puntaje por algún criterio diferente, respecto a cláusulas contractuales, teniendo en cuenta la necesidad de la entidad se adquirirán servicios que no requieren suministros físicos que contemplen manejo de residuos o generen algún impacto negativo al medio ambiente, por el contrario, la entidad administrativamente genera solo documentos digitales los cuales se archivarán en el respectivo expediente del proceso.

En desarrollo del producto Servicios de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano asociado al proyecto de inversión FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO — CRA - EN EL TERRITORIO NACIONAL, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) requiere implementar acciones orientadas a

procesos de capacitación y entrenamiento en los puestos de trabajo y al fortalecimiento de las capacidades institucionales de sus servidores públicos, así como de formación especializada que contribuyan al mejoramiento del desempeño institucional, la apropiación de conocimientos estratégicos y el fortalecimiento de competencias asociadas al cumplimiento de las funciones misionales de la Entidad. En este sentido, y de conformidad con las necesidades identificadas en el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2026, se requiere contratar los servicios de una entidad con experiencia e idoneidad académica, administrativa, logística y tecnológica para desarrollar las actividades de formación previstas, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión relacionados con el fortalecimiento del talento humano y la consolidación de estándares de gestión institucional.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2883 de 2007, modificado por el Decreto 2412 de 2015 y la Resolución 844 del 1 de septiembre de 2016, la necesidad expuesta se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, aprobado en el Comité de Expertos Ordinario N° 01 del 02 de enero de 2026; de igual manera el Comité de Contratación N° 042 del 09 de octubre de 2026, recomienda la presente contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto del contrato:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA, APROBADAS PARA LA VIGENCIA 2026.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
86132000 Servicios de educación y capacitación en administración	86	13	20	00

2.3 . Condiciones técnicas exigidas

EJE TEMÁTICO	COMPETENCIA	TEMA	MODALIDAD	N° SERVIDORES	INTENSIDAD EN HORAS
EJE 1: PAZ TOTAL, MEMORIA Y DERECHOS HUMANOS	SER, SABER Y HACER	Acceso a servicios básicos: rol del servidor público en la garantía de derechos y la reducción de desigualdades	Virtual sincrónico	20	10
EJE 5: PROBIDAD, ÉTICA E IDENTIDAD DE LO PÚBLICO	SER, SABER Y HACER	Programación, neurolingüística asociada al entorno público	Virtual sincrónico	20	10
EJE 6: HABILIDADES Y COMPETENCIAS	SER, SABER Y HACER	Normas internacionales de auditoría	Virtual sincrónico	10	10
		Gestión del riesgo	Virtual sincrónico	10	10
		Taller en Código General Disciplinario	Virtual sincrónico	20	10

2.4. Obligaciones Específicas.

1. Desarrollar y presentar para aprobación de la CRA, la planeación de los procesos formativos de acuerdo a sus contenidos temáticos, componentes, intensidad horaria y modalidad descritos en las condiciones técnicas.

2. Entregar un cronograma de ejecución de las capacitaciones dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al inicio de la ejecución del contrato, para aprobación del supervisor. En todo caso, se deben programar sesiones de 2 horas por día previa concertación por las partes.

3. Programar y desarrollar las actividades de capacitación conforme al cronograma previamente concertado con la CRA, garantizando el cumplimiento de la intensidad horaria establecida para cada temática.

4. Designar un coordinador que garantice la planeación detallada de cada una de las actividades requeridas para el óptimo desarrollo del programa propuesto y la excelencia en el servicio brindado.

5. Presentar para aprobación del supervisor, con una antelación mínima de dos (2) semanas al inicio de cada capacitación, la ficha técnica correspondiente, la cual deberá contener como mínimo: objetivos de aprendizaje, contenidos temáticos, metodología, intensidad horaria, perfil del capacitador y recursos pedagógicos a utilizar.

6. Presentar las hojas de vida del personal que conformará el equipo de capacitadores, junto con todos los soportes de experiencia y de estudios con antelación al inicio de las actividades de formación a la CRA.

7. Dar las indicaciones a los capacitadores para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contrato.

8. Utilizar metodologías activas de aprendizaje para adultos que promuevan la participación de los asistentes mediante talleres, estudios de caso, ejercicios prácticos, análisis de situaciones reales, trabajo colaborativo y demás estrategias orientadas al fortalecimiento de competencias.

9. En aquellas capacitaciones que superen dos (2) sesiones, la CRA podrá compartir con la institución educativa o proveedor observaciones relacionadas con el desarrollo temático de la capacitación, con el fin de robustecer el proceso formativo.

10. Suministrar a los participantes el material académico y de apoyo correspondiente a cada capacitación, incluyendo presentaciones, lecturas, guías, documentos de consulta y demás recursos pedagógicos que faciliten el proceso de aprendizaje.

11. Coordinar y citar a los grupos de asistentes a la jornada de capacitación, así como realizar el respectivo seguimiento y control de la asistencia, para esto podrá recibir apoyo por parte de la CRA.

12. Aplicar una evaluación diagnóstica al inicio de cada capacitación con el fin de identificar el nivel de conocimiento de los participantes frente a la temática objeto de formación.

13. Aplicar una evaluación final al cierre de cada capacitación que permita medir el aprendizaje adquirido por los participantes.

14. Consolidar y entregar a la CRA los resultados de las evaluaciones diagnósticas y finales realizadas, incluyendo el análisis correspondiente sobre el aprendizaje generado.

15. Diseñar, aplicar y sistematizar una encuesta de satisfacción al finalizar cada capacitación para evaluar aspectos relacionados con la calidad académica, desempeño del capacitador, metodología utilizada, recursos tecnológicos y pertinencia de los contenidos.

16. Expedir los respectivos certificados de asistencia a las capacitaciones, a los funcionarios que hayan cumplido con el requisito mínimo de asistencia de 80% a la terminación del curso y la realización de encuesta de satisfacción. Se debe hacer claridad al inicio de cada curso que los requisitos para la certificación son de obligatorio cumplimiento, los mismos deberán ser entregados máximo un mes después de finalizado cada curso.

17. Entregar informe de ejecución del contrato incluyendo la siguiente información: Número de participantes, Observaciones del desarrollo de las capacitaciones y posibles recomendaciones a la Entidad.

18. Cumplir con los horarios y fechas, de acuerdo con el cronograma establecido de común acuerdo entre el contratista y el supervisor del contrato. Los cronogramas pueden ser modificados de común acuerdo por las partes según las necesidades del servicio de la CRA, los cuales serán informados con anticipación, respetando en todo caso la disponibilidad de tiempo de los conferencistas.

19. Llevar el registro de asistencia por sesión y consolidada.

20. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la supervisión del contrato.

21. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

22. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

2.5. Obligaciones Generales

1. Presentar ante el supervisor contractual, el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás que los adicionen complementen o modifiquen.
2. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual.
3. Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Reportar de manera inmediata al Supervisor del Contrato cualquier novedad o anomalía que se presente.
6. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
7. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la Comisión para cumplir las funciones de supervisión del Contrato.

8. Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato.
9. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto.
10. Ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.
11. Desarrollar las actividades objeto del contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que le imparta el Supervisor.
12. Si hay lugar a ello asistir a las reuniones que disponga la COMISIÓN y considere necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
13. Prestar apoyo a la COMISIÓN de acuerdo con sus conocimientos y/o experiencia en el marco del objeto contractual.
14. Responder por los elementos y/o documentos que se le asignen para llevar a cabo la ejecución contractual, y a la terminación de este, reintegrarlos en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro normal de los mismos.
15. Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario-RUT.
16. Firmar el contrato, subir garantías y demás documentos que se requieran en el aplicativo SECOP II.
17. Las demás que se deriven del objeto contractual y que pretendan dar cabal cumplimiento al mismo.
18. Adoptar las políticas de seguridad y privacidad establecidas por la CRA.
19. El contratista se obliga a no suministrar ni publicar ninguna información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo y sea revelada información marcada como confidencial.
20. Firmar compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información
21. El contratista, así como todos los miembros del equipo de trabajo objeto del presente proceso, deberán guardar secreto profesional sobre toda la información, documentos y asuntos, independientemente de su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato.

Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización. A tal efecto todos los miembros del equipo prestador del servicio deberán tener un completo conocimiento del deber de confidencialidad de la información durante la ejecución del contrato y en el supuesto de producirse algún cambio en la composición del equipo prestador del servicio, los nuevos integrantes asumirán las obligaciones contenidas en este ítem. Con esta finalidad el contratista se compromete a formar e informar al personal de tales obligaciones asumiendo, en el caso contrario, las responsabilidades que pudieran devenirse por su incumplimiento.

Por lo anterior, es indispensable que el contratista se comprometa a conocer, aceptar y ajustarse a las políticas de seguridad informática de la Comisión De Regulación De Agua Potable Y Saneamiento Básico – CRA y firmar al inicio del contrato el acuerdo de confidencialidad de la información institucional a la cual tengan acceso directamente o por intermedio de terceros, así como la que genere, como producto de la ejecución del presente contrato y la de estos pliegos técnicos, y por tanto en ningún caso podrá divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros

2.6. Obligaciones de la Comisión:

1) Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.

2) Verificar a través del supervisor el pago de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.

3) Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

4) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos.

5) Apoyar al CONTRATISTA en los aspectos que sean de competencia de la COMISIÓN.

6) Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables vigentes.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

La modalidad de selección se encuentra amparada en lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Ley 2029 de 2020, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, corresponde a la mínima cuantía de conformidad con el presupuesto oficial asignado por un valor de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($41.231.200) INCLUIDO IVA** y todos los impuestos a que haya lugar, así como los costos y gastos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato. Dicha suma no excede el diez por ciento de la menor cuantía establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA para la vigencia 2026.

El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, derogado por la Ley 2069 de 2020, reguló un aspecto relacionado con la aplicación de la modalidad de selección de mínima cuantía, en el sentido de indicar que para aquellas compras que no superaran el 10% de la menor cuantía debía prevalecer el proceso de selección a través de la modalidad de selección abreviada mediante acuerdo marco de precios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano; sin embargo, la ley 2069 de 2020, ley especial que reguló la modalidad de selección de mínima cuantía en su artículo 30 modificó el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableciendo lo siguiente:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

> *5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las*

condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

(…) PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003". *(Subrayado fuera del texto)*

Y disponiendo en su artículo 84 Ley 2069 de 2020: que «La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación, […] y deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias».

Es decir, que con la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020 conocida como la Ley de emprendimiento, nuevamente se vuelve a dar prevalencia al criterio cuantitativo sobre la modalidad de acuerdo marco de precios, esto es, rige el criterio de especialidad para la escogencia de la modalidad de selección, que en este caso corresponde al presupuesto estimado del proceso, el cual debe ser inferior al 10% de la menor cuantía.

Lo anterior coincide con el Criterio del Consejo de Estado, auto del 29 de mayo de 2017, Ley 2069 de 2020. Vigencia del Art. 42 de la Ley 1955 de 2019.

Así mismo y de conformidad con el concepto C – 105 de 2022, del 18 de febrero de 2022, emitido por el Subdirector de Gestión Contractual ANCP – CCE, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía; por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato; razón por la cual, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, se encuentra en la obligación de atender lo aquí señalado.

3.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.5.2. y 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el proceso de selección podrá ser limitado a MIPYMES nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria; estas solicitudes se podrán presentar, únicamente, dentro del mismo término para formular observaciones.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proceso de selección es limitado, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

3.1.1. Para efectos de la solicitud de limitación a Mipyme, los interesados deberán realizarla de manera expresa y aportar la copia del registro mercantil, o el certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con fecha de expedición no mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha de publicación de la invitación pública

3.1.2. Para efectos de la participación en el proceso de selección, deberán presentarse los siguientes documentos, según el caso:

3.1.2.1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

3.1.3 Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberá ACREDITARSE EL TAMAÑO EMPRESARIAL observando los requisitos de rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley

590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

3.2. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más propuestas se aplicarán las reglas definidas por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó un análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

De igual manera, se tuvo en cuenta la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por Colombia Compra Eficiente, la cual señala que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A.** Aspectos Generales. **B.** Estudio de la Oferta. **C.** Estudio de la Demanda.

4.1.2. ASPECTOS GENERALES

La economía del país está dividida en tres sectores, correspondientes al sector primario (agropecuario), sector secundario (Industrial) y sector terciario (Servicios). Para la investigación realizada por la Entidad para el presente estudio, se realizará una contextualización del mercado para el sector terciarios de la industria nacional, el cual agrupa toda la oferta de servicios. Ahora bien, dada la amplia variedad de servicios que componen la economía del país, se hace necesario delimitar las actividades de interés para el presente documento.

4.1.2.1. Económico:

De esta manera, es importante mencionar que la educación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH) es un tipo de formación que busca complementar, actualizar o suplir conocimientos y habilidades, tanto académicas como laborales, fuera del sistema formal de educación. Se centra en el desarrollo de competencias laborales específicas o transversales, permitiendo a las personas ejercer una actividad productiva como empleados o emprendedores, por esta razón, se consultó información reportada por el DANE en el Boletín Técnico del 17 de septiembre de 2026, en cuanto al comportamiento del desarrollo de la formación para el trabajo en el país, por tanto, en este reporte se registran las personas que, en los últimos 24 meses a la aplicación de la encuesta, han tomado cursos en los que adquieren, complementan o actualizan sus conocimientos laborales. Adicionalmente, se incluye información sobre las razones para no tomar cursos y la certificación de competencias, así:

Para el total nacional en el trimestre abril - junio 2026, la población de 15 años y más fue 41.155 mil personas. De estas, el 6,4% asistió a cursos de formación para el trabajo, mientras que el 93,6% no asistió. En el trimestre abril - junio 2025, estas proporciones se ubicaron en 5,7% y 94,3%, respectivamente.

Según sexo, en el trimestre abril - junio 2026, el 6,4% tanto de hombres como de mujeres de 15 años y más asistieron a cursos de formación para el trabajo. En el mismo periodo del 2025, estas proporciones se ubicaron en 5,5% y 5,9%, respectivamente.

Tabla 2. Proporción de la población según asistencia a cursos de formación para el trabajo
Total nacional
Abril - junio (2025 - 2026)

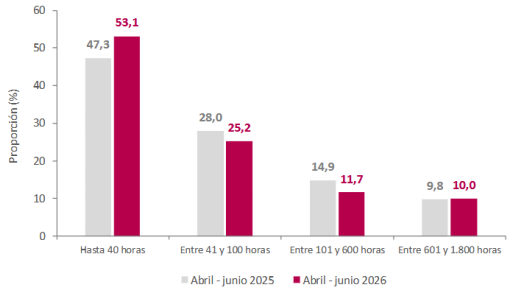
Proporción (%)	Abril - junio 2025		Abril - junio 2026	
	Asiste o asistió	No asiste o asistió	Asiste o asistió	No asiste o asistió
Población de 15 años y más	5,7	94,3	6,4	93,6
Hombres	5,5	94,5	6,4	93,6
Mujeres	5,9	94,1	6,4	93,6

Fuente: DANE 2026 www.dane.gov.co

En el trimestre abril - junio 2026, la población que asistió a algún curso de formación para el trabajo lo hizo en cursos con duración de hasta 40 horas (53,1%), entre 41 y 100 horas

(25,2%), entre 101 y 600 horas (11,7%) y entre 601 y 1.800 horas (10,0%). En el trimestre abril - junio 2025, estas proporciones fueron 47,3%, 28,0%, 14,9% y 9,8%, respectivamente.

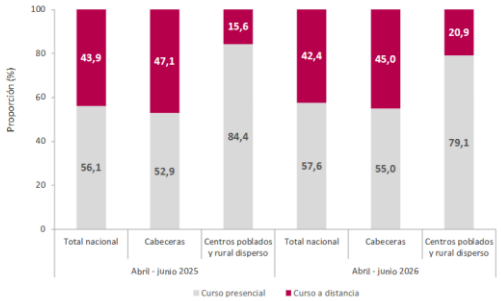
Gráfico 4. Proporción de la población que asistió a cursos de formación para el trabajo según horas de duración de los cursos
Total nacional
Abril - junio (2025 - 2026)



Fuente: DANE 2026 www.dane.gov.co

En el trimestre abril - junio 2026, en el total nacional la proporción de personas que asistieron a cursos de formación presenciales fue 57,6% y 42,4% para quienes tomaron cursos a distancia. A nivel de cabeceras estas proporciones fueron 55,0% y 45,0%, respectivamente; mientras que en los centros poblados y rural disperso se ubicaron en 79,1% y 20,9%.

Gráfico 5. Proporción de la población que asistió a cursos de formación para el trabajo según modalidad de los cursos
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Abril - junio (2025 - 2026)

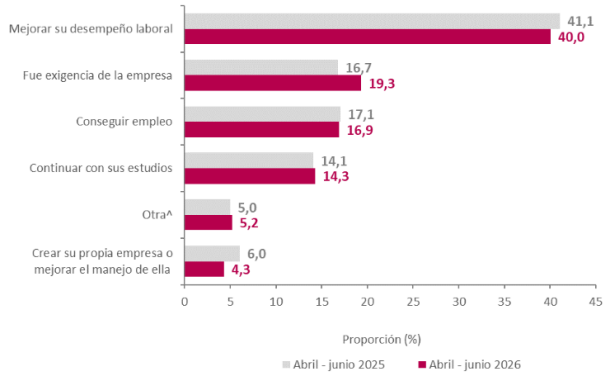


Fuente: DANE 2026 www.dane.gov.co

Para el total nacional en el trimestre abril - junio 2026, las personas que asistieron a cursos de formación para el trabajo manifestaron que su principal objetivo al iniciar el curso fue Mejorar su desempeño laboral (40,0%), Fue exigencia de la empresa (19,3%) y Conseguir

empleo (16,9%). En el mismo periodo de 2025, estas proporciones fueron 41,1%, 16,7% y 17,1%, respectivamente.

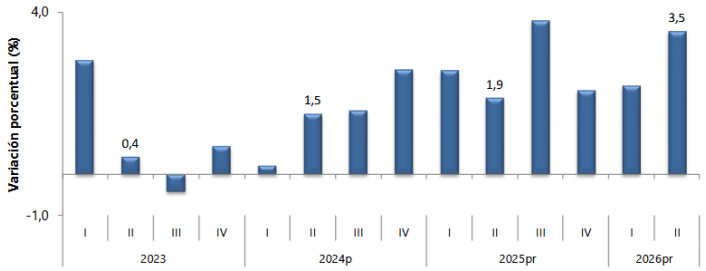
Gráfico 7. Proporción de la población que asistió a cursos de formación para el trabajo según principal objetivo para tomar el curso
Total nacional
Abril - junio (2025 - 2026)



Fuente: DANE 2026 www.dane.gov.co

Ahora bien, continuación con el análisis frente al comportamiento del crecimiento del Producto Interno Bruto – PIB, en el segundo trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025, como se observa en la gráfica:

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-II



Fuente: DANE 2026 www.dane.gov.co

El sector que influye en el proceso a contratar es el sector terciario el cual está conformado por servicios que se prestan a empresas: asesoría, administración, gestión, consultoría, actividades en materia de función y administración pública: justicia, defensa, representación política, actividades financieras, lo que vendrían a ser todas las relacionadas con bancos, la bolsa, los seguros, servicios y bienes relacionados con la educación, entre otros. Analizando la actividad de administración pública y defensa, la cual incluye actividades de educación, crece 10%, respecto al trimestre inmediatamente anterior que contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr]/ 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	15,1	11,6	4,8
Educación	8,8	7,0	2,0
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	4,9	4,3	0,9
Administración pública y defensa[1]	**10,0**	**7,9**	**2,3**

Fuente: DANE 2026 www.dane.gov.co

Factor variación del SMMLV

De manera sistemática, al finalizar cada año, se realiza en Colombia la discusión sobre el incremento del salario mínimo. El arreglo institucional en Colombia hace que líderes de sindicatos de trabajadores, representantes de los gremios de la producción y representantes del gobierno, se sienten a negociar un incremento del Salario mínimo de los trabajadores. La variación del salario mínimo está supeditada al comportamiento del IPC. En este sentido, se observa el siguiente comportamiento:

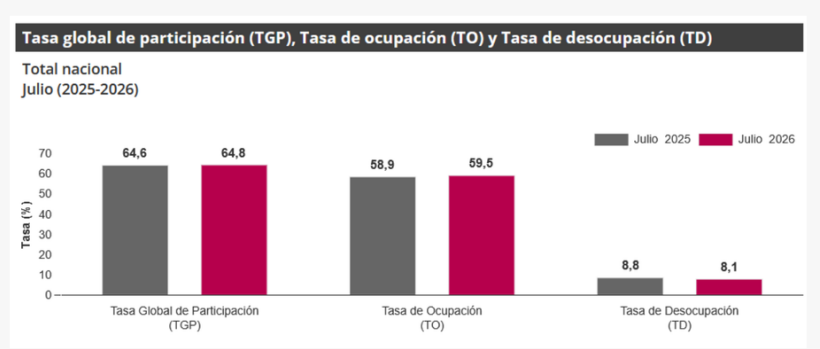
- Salario mínimo 2020: $ 877.803 (6 %).
- Salario mínimo 2021: $ 908.526 (3,5 %).
- Salario mínimo 2022: $1.000.000 (10,1%)

- Salario mínimo 2023: $1.160.000 (16%).
- Salario mínimo 2024: $1.300.000 (12%)
- Salario mínimo 2025: $1.423.500 (9.5%)
- Salario mínimo 2026: $2.000.000 (23%)

Empleo

Este indicador mide el número de personas desempleadas como porcentaje de la fuerza laboral, "Las tasas de ocupación y desempleo, calculadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) son indicadores de la evolución en el tiempo de la proporción de personas que, estando en edad de trabajar, se encuentran ocupadas (tasa de ocupación) y de la proporción de personas que, teniendo la intención de trabajar, no se puedan emplear (tasa de desempleo).

Es así como en el boletín técnico del DANE se presentan los siguientes resultados, para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.



Fuente: DANE 2026 www.dane.gov.co

Como resultado del análisis realizado por el DANE, en el mes de julio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.547 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales) y Construcción (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Julio (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Julio 2025	Julio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.969**	**24.547**	**100**	**578**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.824	3.229	13,2	404	1,7
Comercio y reparación de vehículos	4.062	4.219	17,2	158	0,7
Construcción	1.667	1.823	7,4	156	0,6
Información y comunicaciones	357	448	1,8	92	0,4
Industrias manufactureras	2.634	2.716	11,1	82	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.981	2.061	8,4	79	0,3
Actividades inmobiliarias	342	341	1,4	-1	-0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.936	1.917	7,8	-20	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	543	520	2,1	-23	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.817	1.780	7,2	-37	-0,2
Actividades financieras y de seguros	475	436	1,8	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.888	1.819	7,4	-69	-0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.442	3.238	13,2	-204	-0,9

Fuente: DANE 2026 www.dane.gov.co

Índice del precio al productor –IPP

El Índice de precios al productor (IPP), "es el indicador coyuntural sobre los precios de los bienes en el primer canal de distribución, es decir, precios del productor" este indicador reporta la variación promedio de los precios de una cesta de bienes que se producen en el país para consumo interno y para exportación, incluye sector primario y secundario y no contiene sector servicios.

Al ser el Índice de Precios del Productor (IPP) "un indicador económico que presenta la variación promedio de precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional e importaciones" este es utilizado para los análisis económicos, y es una herramienta para el análisis de coyuntura, primordialmente para la detección de canales de transmisión inflacionarios, con el propósito de analizar el comportamiento de los precios desde que ingresan a los canales de comercialización.

Según la información reportada por el DANE, el IPP de la producción nacional, en lo corrido de 2026 hasta agosto presentó una variación de 2.95% frente a diciembre de 2025.

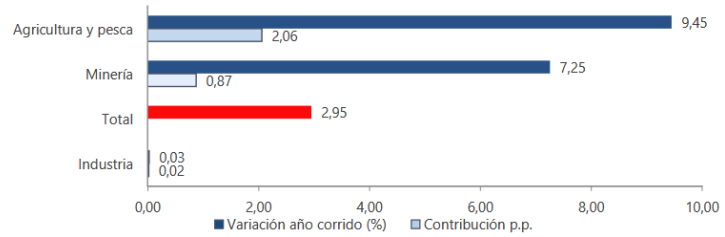
Tabla 3. Variación año corrido del IPP de Producción Nacional
Agosto 2026pr

Índice	Variación % Agosto		Diferencia Puntos Porcentuales
	2025 Ago 2025 / Dic 2024	2026 Ago 2026 / Dic 2025	
Total Producción Nacional*	-0,49	2,95	3,44
Producidos para consumo interno	1,26	5,06	3,80
Exportados	-5,63	-3,89	1,74

Fuente: DANE 2026 www.dane.gov.co

Así mismo, en lo corrido de 2026 hasta agosto, los sectores de Agricultura, ganadería y pesca (9,45%) y Minería (7,25%) presentaron variaciones superiores a la media (2,95%), mientras que el sector de Industria (0,03%) registró una variación inferior a la media.

Gráfico 3. Variación y contribución año corrido del IPP por secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Agosto 2026pr



Fuente: DANE 2026 www.dane.gov.co

Mercado de servicios de capacitación y formación para entidades públicas

El mercado de servicios de formación y capacitación para entidades públicas en Colombia presenta una amplia oferta integrada por instituciones de educación superior, entidades de educación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH), firmas consultoras especializadas, cajas de compensación familiar y organizaciones dedicadas al fortalecimiento de competencias laborales.

Este sector se caracteriza por una alta competencia entre oferentes, especialmente en la modalidad virtual sincrónica, la cual ha tenido un crecimiento significativo debido a la transformación digital de los procesos de formación y al aprovechamiento de plataformas tecnológicas que permiten optimizar costos de desplazamiento, logística e infraestructura.

Para la presente contratación se identificó que los principales componentes que inciden en la estructuración del precio corresponden a:

- Honorarios de expertos temáticos.
- Diseño y adaptación de contenidos.
- Plataforma tecnológica para formación virtual.
- Material pedagógico y memorias.
- Procesos de evaluación de aprendizaje.
- Certificación de participantes.
- Coordinación académica y administrativa.

Debido a que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios especializados de carácter intelectual, los costos asociados a materias primas, importaciones, exportaciones o cadenas de abastecimiento tienen una incidencia marginal sobre la estructura económica del negocio.

Así las cosas, las principales variables que pueden afectar el comportamiento de los precios del sector corresponden al incremento del salario mínimo, el IPC, los costos laborales del personal docente especializado y las inversiones tecnológicas requeridas para la prestación de los servicios de capacitación.

4.1.2.2. Técnico:

El objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de formación especializada para servidores públicos mediante modalidad virtual sincrónica.

Actualmente el mercado ofrece una amplia variedad de soluciones tecnológicas que permiten desarrollar procesos formativos con altos estándares de calidad mediante plataformas virtuales como Microsoft Teams, Zoom, Meet, Moodle y otras herramientas LMS (Learning Management System).

Dentro de las principales tendencias identificadas en el sector se encuentran:

- Formación virtual sincrónica con interacción en tiempo real.
- Uso de metodologías activas de aprendizaje.
- Aprendizaje basado en casos prácticos.
- Evaluaciones diagnósticas y de cierre.

- Medición de transferencia del conocimiento.
- Certificación digital de participantes.
- Disponibilidad de materiales en medios digitales.

Respecto de las características técnicas requeridas por la CRA, se identifican las siguientes:

- Desarrollo de cursos virtuales sincrónicos.
- Capacitadores con conocimiento especializado en cada temática.
- Plataforma tecnológica estable y disponible durante toda la capacitación.
- Registro de asistencia de participantes.
- Aplicación de evaluaciones de conocimiento.
- Aplicación de encuestas de satisfacción.
- Expedición de certificados de participación.

Las condiciones técnicas descritas corresponden a prácticas comunes y ampliamente disponibles en el mercado nacional, circunstancia que favorece la concurrencia de oferentes y no genera barreras de acceso injustificadas para los interesados.

4.1.2.3. Regulatorio:

El marco normativo de la contratación con recursos públicos tendrá en cuenta la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1882 del 15 de enero de 2018, así como las normas complementarias en función de la actividad contractual.

- Constitución Política de Colombia de 1991, Artículo 67, el cual define el término *educación* para el territorio nacional.
- Decreto Ley 1567 de agosto 5/1998, por medio del cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado.
- Ley 1952 de 2019, Art. 37, numeral 3, artículo 38, numeral 42, los cuales establecen como Derechos y Deberes de los servidores públicos, recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
- Ley 909 de septiembre 23/2004, Por medio del cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1064 de 2006, por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación.

- Decreto 1083 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 226 de 2026.
- Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.4.6 y 2.2.4.7. (Decreto 2539 de 2005, modificado por el Decreto 815 de 2018) por el cual se establecen las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplican los Decretos-Ley 770 y 785 de 2005.
- Decreto 648 de 2017, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública".
- Ley 1960 de 2019, Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1075 de 2015, decreto único reglamentario del sector educación.
- Plan Nacional de Formación y Capacitación 2023 – 2030 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

4.1.3. ESTUDIO DE LA OFERTA.

A continuación, se describe los servicios requeridos por la entidad: PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA, APROBADAS PARA LA VIGENCIA 2026.

¿QUIÉN VENDE?

La entidad consultó algunas de las empresas del sector que han sido contratadas en procesos con objetos iguales o similares para brindar capacitaciones a los empleados, dentro del marco del Plan Institucional de Capacitaciones de cada Entidad, dependiendo de su naturaleza y funciones principales y se evidenciaron los proveedores que se relacionan:

N°	Proveedor	NIT	Pyme
1	B2 NETWORKS SAS	900521780	Si
2	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	860066942	No
3	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA	892115006	No
4	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	860007759	No
5	COLSUBSIDIO	860007336	No

N°	Proveedor	NIT	Pyme
6	CORPORACION INSTITUTO COLOMBIANO DE CUALIFICACION EMPRESARIAL	900350416	Si
7	CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR	860401734	No
8	CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE	860013798	No
9	CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA	860022382	No
10	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE	892201263	No
11	CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS	800116217	No
12	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA	802017254	No
13	DIZA PRIME SAS	830083218	Si
14	EFPE	901444457	Si
15	ESCUELA DE PENSAMIENTO ECONÓMICO SOCIAL Y DE GESTIÓN	901415347	Si
16	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP	899999054	No
17	FEEDBACK EXPERIENCES CONSULTING SAS	830083784	Si
18	FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR ALBERTO MERANI	900019885	Si
19	FUNDACION YARDENIT	900197349	No
20	FUNDAMENTOS ALIMENTOS SAS	901038182	Si
21	GARCIA LOPEZ CONSULTORIA	900956499	Si
22	GESTIONAMOS CONSULTORES EMPRESARIALES SAS	900872182	Si
23	GRUPO EMPRESARIAL FYA SAS	901412741	Si
24	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO	860078643	No
25	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ	800248004	No
26	KAPITAL GROUP SAS	900622405	Si
27	LABORATORIO E INGENIERÍA DE COLOMBIA	900636923	Si
28	NETMASK SAS	900590270	Si
29	PLUS ACCOUNTING SAS	901386876	Si
30	SIEVERT SAS	900515350	No
31	UDEC PROVEEDOR	890480123	No
32	UNIÓN TEMPORAL SENA TALENTO HUMANO 2023	9017299335	Si
33	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PEREIRA	891408261	Si
34	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	890680062	No
35	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	860007386	No

N°	Proveedor	NIT	Pyme
36	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA COLOMBIA	890307400	No
37	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	891780111	No
38	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	899999230	No
39	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	860015685	No
40	UNIVERSIDAD MARIANA	800092198	No
41	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	800225340	No
42	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	860512780	No
43	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	899999063	No
44	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	891180084	No
45	UT BIENESTAR DISTRITAL 2022	901635572	No

El análisis realizado permite evidenciar que el mercado de servicios de capacitación presenta un número significativo de potenciales oferentes distribuidos entre universidades públicas y privadas, instituciones de formación, firmas consultoras especializadas y entidades de educación para el trabajo y desarrollo humano.

La existencia de múltiples proveedores permite concluir que el mercado presenta condiciones adecuadas de competencia, reduciendo riesgos de concentración y favoreciendo la pluralidad de oferentes.

Adicionalmente, se observa la participación de micro, pequeñas y medianas empresas, las cuales cuentan con capacidad técnica y organizacional para ejecutar este tipo de contratos, situación que favorece la aplicación de medidas para el fortalecimiento empresarial previstas en la normativa vigente.

La prestación del servicio se caracteriza por ejecutarse principalmente bajo esquemas de producción bajo demanda, es decir, los contenidos, cronogramas y recursos académicos se diseñan y ajustan conforme a las necesidades específicas de cada entidad contratante.

Por lo tanto, el mercado nacional presenta suficiente capacidad instalada para atender los requerimientos de la CRA en términos de calidad, cobertura, especialización temática y oportunidad.

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS?

La cadena de suministro del servicio objeto de contratación se desarrolla bajo un esquema de prestación especializada de servicios intelectuales.

El proceso inicia con la identificación de necesidades de capacitación por parte de la entidad contratante, continúa con el diseño metodológico y académico por parte del proveedor, la asignación de expertos temáticos, la programación de actividades formativas y finalmente la ejecución, evaluación y certificación de los participantes.

A diferencia de otros sectores económicos, la prestación del servicio no depende de procesos industriales, inventarios o materias primas, dado que su principal insumo corresponde al conocimiento especializado de los expertos temáticos y a las plataformas tecnológicas utilizadas para la prestación del servicio.

La entrega al usuario final corresponde a la realización efectiva de los cursos, la aplicación de evaluaciones, el suministro de material académico y la expedición de certificados de participación.

ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Con el objeto de determinar el presupuesto oficial y validar las condiciones económicas del mercado, la Entidad realizó una solicitud de cotizaciones a diferentes proveedores con experiencia en la prestación de servicios de capacitación. Como resultado del ejercicio se recibieron cotizaciones por parte de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), Contrato Humano SAS y la Caja de Compensación Familiar Compensar, las cuales fueron objeto de análisis comparativo para la determinación del presupuesto oficial del proceso.

A continuación, se relacionan las cotizaciones allegadas y el análisis obtenido, así:

EJE TEMÁTICO	COMPETENCIA	TEMA	MODALIDAD	N° SERVIDORES	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP	CONTRATO HUMANO SAS	CAJA DE COMPENSACIÓN COMPENSAR	PROMEDIOS
					VALOR POR CAPACITACIÓN INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR POR CAPACITACIÓN INCLUIDO IMPUESTOS		
EJE 1: PAZ TOTAL, MEMORIA Y DERECHOS HUMANOS	SER, SABER Y HACER	Acceso a servicios básicos: rol del servidor público en la garantía de derechos y la reducción de desigualdades	VIRTUAL	20	$12.064.000	$8.568.000	$6.552.000	**$9.061.333**
EJE 5: PROBIDAD, ÉTICA E IDENTIDAD DE LO PÚBLICO	SER, SABER Y HACER	Programación, neurolingüística asociada al entorno público	VIRTUAL	20	$8.817.000	$7.901.600	$6.552.000	**$7.756.867**
EJE 6 HABILIDADES Y COMPETENCIAS	SER, SABER Y HACER	Normas internacionales de auditoría	VIRTUAL	10	$8.817.000	$9.234.400	$6.552.000	**$8.201.133**
		Gestión del riesgo	VIRTUAL	10	$8.817.000	$7.901.600	$6.552.000	**$7.756.867**
		Taller en Código General Disciplinario	VIRTUAL	20	$8.817.000	$9.996.000	$6.552.000	**$8.455.000**
VALOR TOTAL								**$41.231.200**

En conclusión, el presupuesto oficial del presente proceso se determina después de analizar las diferentes variables que pueden incidir en el comportamiento del mercado del bien o servicio a adquirir. Para el efecto se efectúa un análisis de la demanda y la oferta, partiendo de la revisión de los archivos de la entidad y la consulta en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, para identificar la suscripción de contratos con objeto igual o similar al del presente proceso, de esta forma, se puede conocer la forma de adquisición de este tipo de servicios.

4.1.4. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

4.1.4.1. ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, anteriormente ha adquirido este tipo de servicio así:

ENTIDAD	NO. CONTRATO	OBJETO	VALOR
CRA	97-2018	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN ESCRITURA Y REDACCIÓN EFICAZ PARA UN GRUPO DE 25 PERSONAS DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA.”	$5.123.300
CRA	105-2019	CONTRATAR LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN INTERNO DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL DE LA VIGENCIA 2019, EN TEMAS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES PROPIAS DE CADA CARGO. DIRIGIDAS A GENERAR CONOCIMIENTOS Y FORTALECER LAS COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO — CRA, CON EL FIN DE INCREMENTAR LA CAPACIDAD INDIVIDUAL Y COLECTIVA DE LOS FUNCIONARIOS, LOGRANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN Y DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES, MEJORANDO EL DESEMPEÑO DEL CARGO.	$14.280.000
CRA	128-2019	PRESTAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN EL USO Y MEJORES PRACTICAS DE LAS HERRAMIENTAS STATA, MS-PROJECT Y MODELOS EN VERSIONES ACTUALIZADAS DE COBIT, ITIL OSA, DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO — CRA.	$13.700.000
CRA	97-2021	PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA	$50.000.000

ENTIDAD	NO. CONTRATO	OBJETO	VALOR
		COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA, APROBADO POR LA ENTIDAD PARA LA VIGENCIA 2021.	
CRA	112-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN Y REINDUCCIÓN A LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD EN EL MARCO DE LOS EJES TEMATICOS: GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LA CREACIÓN DE VALOR PÚBLICO, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, APROBADOS EN EL PLAN DE CAPACITACIÓN DE LA CRA PARA LA VIGENCIA 2024.	$110.782.000
CRA	152-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA, APROBADAS EN EL PLAN DE CAPACITACIÓN PARA LA VIGENCIA 2025.	$61.612.000

4.1.4.1. ¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Se consultó la página de Colombia Compra Eficiente https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE para verificar la forma en que otras Entidades del nivel nacional, adelantan el proceso de contratación con objeto similar o parecido, obteniéndose el siguiente resultado:

ENTIDAD	NO. PROCESO	OBJETO	VALOR
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL	SAMC-02-2026	PRESTAR LOS SERVICIOS DE FORMACION Y CAPACITACION PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DE CONFORMIDAD CON EL PLAN INSTITUCIONAL DE FORMACION Y	$228.917.409

ENTIDAD	NO. PROCESO	OBJETO	VALOR
		CAPACITACION DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL	
AUNAP	AUNAP-SAMC-002-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUNAP ESTABLECIDO PARA LA VIGENCIA 2026	$58.659.723
MUNICIPIO DE CAQUEZA	CQ-MC-026-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE INCENTIVOS LABORALES Y PLAN DE CAPACITACIONES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DE CÁQUEZA 2026	$49.023.400
SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO	SDDE-CD-1099-2026	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EJECUTAR EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN 2026 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.	$107.262.861
MUNICIPIO DE URIBIA	SAMC-021-2025	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIONES PARA PERSONAL VINCULADO A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA	$285.353.145,84
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	CD-0776-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA DESARROLLAR CAPACITACIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO EN EL MARCO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIONES - PIC 2025.	$150.000.000
UAESPE	SPE-SG-CD-116-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ACUERDO CON EL PLAN	$45.000.000

ENTIDAD	NO. PROCESO	OBJETO	VALOR
		INSTITUCIONAL DE APRENDIZAJE PARA LA VIGENCIA 2025.	
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ANM-691-2025.	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE LA ANM 2025	$216.600.000
PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN	CD_2025_224	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.	$117.167.349
CONTRALORIA GENERAL DEL CESAR	PS-CGDC-005-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN LAS DISTINTAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO, DIRIGIDA PARA LOS FUNCIONARIOS Y SUJETOS DE CONTROL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES Y DE CONFORMIDAD CON EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE LA VIGENCIA 2025.	$70.000.000

Es importante resaltar que el valor de los contratos de las entidades relacionadas en el estudio de la demanda varía dependiendo de la cantidad de funcionarios y actividades realizadas.

Por todo lo anterior, el valor total para el presupuesto del presente proceso será de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($41.231.200) INCLUIDO IVA** y todos los impuestos a que haya lugar, así como los costos y gastos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

4.2 Identificación de los planes, programas, proyectos o políticas institucionales dentro de los cuales se enmarca la necesidad:

La ejecución del contrato será financiada con recursos presupuestales de inversión el cual corresponde al proyecto fortalecimiento de las capacidades administrativas y de apoyo de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA - en el territorio Nacional de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), correspondientes a la vigencia fiscal de 2026.

4.3. **Presupuesto Oficial Estimado**:

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) cuenta con un presupuesto oficial por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($41.231.200) INCLUIDO IVA** y todos los impuestos a que haya lugar, así como los costos y gastos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato, amparado en el Certificado de Disponibilidad que se anexa, expedido por el área de presupuesto de la CRA**.**

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

5.1 Soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio contractual.

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por	Fecha estimada en	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
General	Interno	Contratación	Operacional	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso o que se presenten de manera tardía.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato.	2	3	5	Medio	Contratista	Determinar las garantías que aplican al contrato durante la elaboración del proyecto.	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor - SAF	Una vez emitido el acto de aceptación de la oferta.	Firma del acta de inicio una vez aprobadas las garantías	Siguiendo el proceso del Sistema Integrado de Gestión de Calidad.	Una única vez.
General	Externo	Ejecución	Operacionales	Errores cometidos por los contratistas en la elaboración las actas o cuentas que ocasionan demoras en su radicación.	Demora en los pagos que pueden afectar el desarrollo normal del contrato	2	3	5	Medio	Contratista	Revisión de documentos radicados del contratista para solicitar los ajustes correspondientes.	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor - SAF	Durante la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución	Registro en la lista de verificación	Cada vez que se revise la factura o cuenta de cobro y hasta la finalización de la etapa de ejecución.

General	Interno	Planeación	Económicos	Desacertado análisis de los precios del mercado en relación con los bienes y/o servicios que se desean contratar.	Análisis del mercado fuera de la realidad afectando el equilibrio económico.	3	5	8	Extremo	Entidad	Implementar acciones efectivas de análisis de mercado	2	1	3	Bajo	Si	SAF	Desde la estructuración del	Hasta finalizar el plazo de	Análisis del sector económico siguiendo los parámetros de la estructuración de análisis del sector.	Durante la estructuración del proceso de contratación.
General	Externo	Contratación/Ejecución	Operacionales	Sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista.	Limitación para la suscripción del contrato con el contratista seleccionado o necesidad de ceder el contrato celebrado.	1	5	6	Alto	Contratista	Verificación de la documentación del contratista	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor - SAF	Durante la revisión de los	Hasta finalizar la etapa de	Verificación de la documentación del contratista.	Etapa precontractual y de ejecución.
General	Externo	Ejecución	Operacionales	Insuficiente personal idóneo para cumplir el contrato.	Incumplimiento del propósito de las capacitaciones	1	5	6	Alto	Contratista	Verificación minuciosa de los perfiles presentados y hojas de vida así como indagación de la trayectoria del contratista.	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor - SAF	Desde la presentación de los	Hasta finalizar el plazo de	Seguimiento a la ejecución del contrato.	Durante el desarrollo de los cursos virtuales.
General	Externo	Ejecución	Operacionales	El experto no asista a las sesiones por enfermedad o fuerza mayor	Retraso en el cronograma establecido.	1	5	6	Alto	Contratista	El contratista como garantía debe contar con otras personas para suplir al experto temático, o un plan B para el caso de no asistir.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista - Supervisor - SAF	Desde la programación de inicio de	Hasta la finalización del desarrollo	Seguimiento a la ejecución del contrato.	Durante el desarrollo de los cursos virtuales.

Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Contenidos de las capacitaciones de baja calidad	Dificultad liquidación	3	3	6	Alto	Contratista	Inicio actuación sancionatoria contractual para la afectación de la póliza de calidad del servicio	3	2	5	Medio	No	Contratista - Supervisor - SAF	Desde el inicio del contrato	Hasta la vigencia de la póliza	Afectación de la póliza de calidad del servicio cuando se requiera	Durante el desarrollo de los cursos virtuales
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Sucesos de accidentes y enfermedades sufridos por los profesionales que desarrollan el proyecto, en el cumplimiento de las actividades del contrato	Imposibilidad de ejecutar el proyecto	3	4	7	Alto	Contratista	Vinculación del personal a ARL y EPS póliza amparo pago salarios y prestaciones	3	1	4	Bajo	No	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la vigencia de la póliza	Seguimiento a la ejecución del contrato.	Durante el desarrollo de los cursos virtuales.

5.2 Análisis de Mecanismos de Cobertura del Riesgo

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, se deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la COMISIÓN, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través del mecanismo de cobertura del riesgo señalado en el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Contrato de seguro contenido en una póliza.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista así:

Amparo	Vigência	Valor
Cumplimiento: Ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento cubrirá a la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato
Calidad del Servicio: Este amparo cubrirá a LA COMISIÓN de los perjuicios imputables al contratista sobre la mala calidad de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año mas	10% del valor del contrato
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Este amparo cubrirá a LA COMISIÓN de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	5% del valor del contrato

6. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Plazo de Ejecución del Contrato:

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio el inciso segundo y el parágrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo: El plazo de ejecución del contrato no podrá sobrepasar la vigencia fiscal 2026.

6.2 Lugar de Ejecución del Contrato:

Para todos los efectos legales se fija como lugar de ejecución y domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

6.3 Valor del Contrato:

El valor del presente contrato será el ofrecido por el proponente que resulte adjudicatario del proceso de selección, el cual no podrá ser superior al presupuesto oficial, estimado en **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($41.231.200) INCLUIDO IVA** y todos los impuestos a que haya lugar, así como los costos y gastos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato, el cual se imputará con cargo al presupuesto de inversión, para la vigencia fiscal de 2026.

Nota: El valor del contrato se pagará hasta por el total de los servicios efectivamente prestados, sin que exceda el valor del contrato.

6.4 Forma de Pago:

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) cancelará el valor total del contrato en un único pago, una vez el contratista haya ejecutado a satisfacción el cien por ciento (100%) de las actividades previstas de acuerdo con la oferta económica presentada.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura.

Lo anterior, previo certificado de cumplimiento expedido por el respectivo supervisor del contrato, presentación de la factura correspondiente, la certificación expedida por el revisor fiscal o quien haga sus veces sobre el cumplimiento por parte de del contratista con las obligaciones a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, y SENA, si a ello hay lugar.

El pago estará sujeto a la asignación de recursos y a la Programación del PAC. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

a) La certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

b) Factura (si hay lugar a ello).

c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Los cronogramas y proyectos de entrega podrán ser modificados por parte de la CRA dependiendo de las necesidades de la misma.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC y serán cancelados en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley.

6.5 Cargas administrativas:

El contratista asumirá el valor de los gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

6.6 Cargas tributarias:

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención

en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás cargas tributarias a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes."

6.7 Supervisor del Contrato:

La supervisión del contrato a celebrar será adelantada por el Subdirector Administrativo y Financiero, o la persona que designe el ordenador del gasto mediante memorando, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido para el efecto en el Manual de contratación de la entidad y las demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen. Tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84.

7. ASPECTOS GENERALES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

7.1 Criterios de Verificación y Evaluación.

El procedimiento se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; La selección se realizará de conformidad con las reglas aplicables al procedimiento de mínima cuantía, seleccionando la oferta de menor precio que cumpla con las condiciones y requisitos habilitantes establecidos.

7.2. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

7.2.1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

7.2.2. LIBRETA MILITAR (Hombres menores de 50 años)

El proponente (representante legal de la persona jurídica o persona natural); hombre menor de cincuenta años de edad; deberá anexar fotocopia de libreta militar, o en su defecto la entidad verificará que se haya definido la situación militar

7.2.3 Certificado de existencia y representación legal.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos para presentar ofertas.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Si el OFERENTE es una persona natural comerciante deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio no mayor a 30 días.

7.2.4 Acta de junta de socios o de asambleas de accionistas.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. La ausencia de capacidad al momento de presentar la oferta no es subsanable.

7.2.5 Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un representante.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

7.2.6. Oferentes extranjeros. Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 del Código General del Proceso.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá

previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

7.2.7 Documento constitutivo del consorcio o unión temporal.

Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la CRA.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Cada uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá presentar, en forma individual, los documentos jurídicos y financieros solicitados, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

7.2.8. Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la CRA uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación;

b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de: PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA, APROBADAS PARA LA VIGENCIA 2026.

c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;

d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;

e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la CRA, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de Compraventa;

f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa la CRA;

g) Una duración de la sociedad igual o superior a dos (2) años contados a partir de su constitución;

h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;

mi) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y

j) Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución o equivalente según el régimen de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos

términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación.

Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

7.2.9. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá certificar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta, mediante copia de los pagos realizados al sistema de seguridad y parafiscales. Si es persona natural aportando el comprobante de afiliación a salud y pensión del último mes vencido.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar el recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la oferta.

7.2.10 Compromiso Anticorrupción

La propuesta debe estar acompañada del "Compromiso Anticorrupción" debidamente firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, el cual debe diligenciarse según el Anexo "Compromiso anticorrupción", del pliego de condiciones.

NOTA: El compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por todos los integrantes de la parte proponente si es plural, sean personas naturales o jurídicas, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.

7.2.11. Póliza de Seriedad de la Oferta

El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que realiza en la presente contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de la misma, a favor del COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA), identificada con número de NIT 830.000.212-6, por un valor equivalente al 10% del presupuesto oficial, válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la CRA, le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la póliza de seriedad de la oferta, se hará efectiva favor de la CRA, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

"Artículo 115. Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."

7.2.12 Certificado de antecedentes disciplinarios: (El oferente deberá aportar certificado)

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente y su representante legal.

En caso de que el certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o su representante legal reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el estado, la propuesta será RECHAZADA.

7.2.13. Copia del Registro Único Tributario

Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro al interior de la propuesta.

7.2.14 Pasado Judicial: (El oferente deberá aportar consulta web)

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, así como los antecedentes de los representantes legales y personas naturales que conforman los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, en aras de verificar que no reportan antecedentes judiciales.

En caso de que los antecedentes judiciales del proponente o su representante legal reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el estado, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, la propuesta será RECHAZADA.

7.2.15. Boletín de Responsables Fiscales: (El oferente deberá aportar certificado)

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes la CRA, consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes y su representante legal se encuentre reportado en el mismo.

Es causal de rechazo de la oferta que el oferente o su representante legal se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

7.2.16. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM (El oferente deberá aportar certificado)

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que se presente el certificado vigente del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM emitido por el MINTIC.

7.2.17. DECLARACION DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

La propuesta debe estar acompañada del "DECLARACION DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD" debidamente firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, el cual debe diligenciarse según el Anexo "DECLARACION DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD", del pliego de condiciones.

NOTA: La DECLARACION DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD, deberá ser suscrita por todos los integrantes de la parte proponente si es plural, sean personas naturales o jurídicas, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección**.**

7.2.18. Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. (El oferente deberá aportar certificado)

La Entidad consultará en la página web de la Policía Nacional y verificará si la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que presenta la propuesta se encuentra reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, de conformidad con lo señalado en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía; el cual establece:

> *"Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*
>
> *1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*

2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
*4**. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado**.*
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

(…) Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código…

(…)"(negrilla fuera de texto)

Será CAUSAL DE RECHAZO si la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que presenta la propuesta se encuentra reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

7.2.19. Consulta de Inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad. Ley 1918 de 2018: (El oferente deberá aportar certificado)

La Entidad consultará en la página web de la Policía Nacional y verificará si la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que presenta la propuesta se encuentra reportado**.**

7.2.20. Certificación Bancaria.

El oferente deberá aportar certificado bancario de la persona natural o jurídica participante en el proceso que se requiere por la entidad para el registro presupuestal respectivo en caso de resultar adjudicatario.

7.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.3.1. Experiencia Específica

Hasta dos (02) certificaciones o actas de liquidación en donde conste la ejecución de contratos cuyas actividades correspondan a la realización de capacitaciones, seminarios o diplomados en el área de las ciencias sociales, experiencia específica igual o similar al del presente proceso, cuyo valor de actividades ejecutadas sea igual o mayor del 50% del

presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en SMMLV de la fecha de suscripción del mismo, contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas.

Para acreditar la experiencia, cada certificación y/o acta de liquidación debe cumplir con los siguientes requisitos para ser tenida en cuenta:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del contrato.
d) Fecha de iniciación del contrato.
e) Fecha de terminación del contrato.
f) Valor del contrato.
g) Certificación suscrita por quien la expide.

En caso de tratarse de certificaciones en las cuales el proponente haya participado en Unión Temporal o Consorcio, deberá indicar el porcentaje de participación respectivo el cual en todo caso deberá ser mínimo del 50% y que dicho porcentaje corresponda a un valor mayor o igual al 50% del presupuesto oficial del presente proceso.

Nota: Para efectos de certificar la experiencia aquí señalada deberá aportarse la factura del servicio prestado y constancia de pago.

CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las MiPymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia el proponente deberá acreditar experiencia de hasta tres (3) certificaciones o actas de liquidación, para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral Experiencia Del Proponente.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de MiPymes, el Proponente aportará la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

7.3.2 Equipo de trabajo

a) Coordinador

El proponente deberá designar un (1) coordinador que actuará como enlace entre la CRA y el contratista durante la ejecución contractual.

El oferente deberá acreditar:

- Título profesional en disciplinas pertenecientes al núcleo básico de conocimiento de las Ciencias Sociales y Humanas, la Administración o áreas afines.
- Título de posgrado en Gerencia de Proyectos, Gestión Pública, Administración, Desarrollo Organizacional o posgrados afines.
- Experiencia profesional mínima de diez (10) años (certificada y contada a partir de la fecha del grado o terminación de materias presentando la respectiva acta de terminación y aprobación del pénsum académico)
- Experiencia relacionada con la coordinación de seminarios, capacitaciones o diplomados con la presentación de al menos una (1) certificación que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del contrato.

d) Fecha de iniciación del contrato.
e) Fecha de terminación del contrato.
f) Valor del contrato.
g) Certificación suscrita por quien la expide.

El oferente deberá aportar hoja de vida con estudios certificados, tarjeta profesional, antecedentes disciplinarios, vigencia de la matrícula, carta de compromiso y la experiencia respectiva.

a) capacitadores

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de mínimo **dos (2) capacitadores** que puedan actuar como docente o expertos temáticos durante la ejecución del contrato.

Los oferentes deberán contar con:

- Título profesional de dos (2) profesionales en derecho o en Administración Pública
- Título de posgrado relacionado con la temática de formación a desarrollar, tales como Derechos Humanos, Derecho Administrativo, Gestión Pública, Gerencia Pública, Control Interno, Gestión del Riesgo o posgrados afines.
- Experiencia profesional mínima de cinco (5) años (certificada y contada a partir de la fecha del grado o terminación de materias presentando la respectiva acta de terminación y aprobación del pénsum académico)
- Experiencia relacionada en la realización de seminarios, capacitaciones o diplomados con la presentación de al menos una (1) certificación que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del contrato.
d) Fecha de iniciación del contrato.
e) Fecha de terminación del contrato.
f) Valor del contrato.
g) Certificación suscrita por quien la expide.

El oferente deberá aportar hoja de vida con estudios certificados, tarjeta profesional, antecedentes disciplinarios, vigencia de la matricula, carta de compromiso y la experiencia respectiva.

Las certificaciones y demás condiciones podrán ser corroboradas por la CRA en cualquier momento.

7.3.3. FICHA TÉCNICA

El oferente deberá adjuntar junto a su propuesta anexo de ficha técnica o del cumplimiento de las condiciones técnicas definidas en el que se compromete garantizar las especificaciones técnicas de los bienes o servicios a suministrar.

7.4. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

7.4.1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá diligenciar el cuestionario económico del SECOP II, ofertando cada uno de los bienes requeridos por la entidad sin superar los precios estimados por la entidad, so pena de rechazo de la misma.

De conformidad con el estudio de mercado realizado, se establece que los precios estimados para cada componente de la ficha técnica, a saber, son:

EJE TEMÁTICO	TEMA	OFERTA ECONÓMICA
EJE 1: PAZ TOTAL, MEMORIA Y DERECHOS HUMANOS (conforme ficha técnica)	Acceso a servicios básicos: rol del servidor público en la garantía de derechos y la reducción de desigualdades	**$9.061.333**
EJE 5: PROBIDAD, ÉTICA E IDENTIDAD DE LO PÚBLICO (conforme ficha técnica)	Programación, neurolingüística asociada al entorno público	**$7.756.867**
EJE 6 HABILIDADES Y COMPETENCIAS	Normas internacionales de auditoría	**$8.201.133**
	Gestión del riesgo	**$7.756.867**

(conforme ficha técnica)	Taller en Código General Disciplinario	**$8.455.000**
VALOR TOTAL		**$41.231.200**

Nota: El precio ofertado deberá incluir el IVA, los costos directos e indirectos, las tasas, contribuciones, impuestos y cualquier otra erogación necesaria para la legalización, ejecución y liquidación del contrato que resulte del presente proceso de selección, así como los costos de los traslados a que haya lugar, de conformidad con las especificaciones técnicas.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate entre dos o más propuestas se aplicarán las reglas definidas por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de forma sucesiva y excluyente, conforme a los medíos de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a los requerimientos de la presente invitación. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de esta invitación, a menos que hubiere posibilidad de subsanarla, conforme a lo previsto en ésta y en la ley. La Comisión podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas, antes de la aceptación de la Oferta, en los siguientes casos:

a. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
b. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
c. Por no encontrarse al día en las obligaciones correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.
d. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de esta invitación

e. Cuando el proponente no presente propuesta económica o su propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.
f. Cuando la propuesta económica no incluya todos los aspectos señalados en la invitación publica
g. Cuando el oferente no subsane los documentos requeridos por la Entidad o los subsane fuera del término establecido para ello.
h. Cuando la propuesta sea presentada en forma extemporánea, en forma parcial o esté condicionada.
i. Por no cumplir con las condiciones técnicas mínimas y/o los requisitos habilitantes.
j. Cuando se compruebe dentro del proceso de selección, que la información y documentos que hacen parte de la propuesta, no son veraces, es decir, no corresponden a la realidad de lo afirmado por el proponente.
k. Cuando el proponente se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal.
l. Cuando el objeto social del proponente, persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
m. Cuando se presente la propuesta de manera extemporánea (por fuera del término establecido), o en lugares distintos a los previstos en el presente documento.
n. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos exigidos desde el punto de vista jurídico, y no sean subsanados dentro del término señalado.
o. Cuando no se soporte el valor establecido en su oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
p. Las demás que se encuentren señaladas en el presente documento o en la normatividad vigente.

MARY ISABEL CRISTANCHO BÁEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Tatiana Moreno Botello Contratista SAF Revisó: Yorladis Estela Blanco Carrillo Profesional TH

Revisó: José Luis Rojas Yoque – Profesional Contratos

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de los cambios.
03	13 de octubre de 2022	Se hacen las siguientes modificaciones: • Se incluyen las obligaciones de la Comisión • Se modifican los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad d selección • Se incluye la convocatoria de limitación a mipymes. • Se incluyen los factores de desempate
02	15 de junio de 2021	1- Se hace referencia en la justificación el señalar las funciones o normas internas que motivan la contratación del bien o servicio. 2. Se agrega la exigencia de obligaciones específicas y obligaciones generales.

NOMBRE DEL PROCESO	ELABORA	REVISA	APRUEBA
Gestión de Bienes y Servicios (GBS)	Sandra Fortich Torres Profesional Especializado	Equipo Facilitador de MIPG	Haidee Álvarez Torres Subdirectora Administrativa y Financiera